

**ORDENANZA N° 597/22**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 64/22 caratulado: Expte. Municipal N° 4892/22 – convenio Asociación Piquense Protectora de Animales (A.P.P.A); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo La Municipalidad de General Pico y La Asociación Piquense Protectora de Animales, se comprometen a trabajar conjuntamente para una mejor atención y control de canes que se encuentran en la Vía Pública y en la atención de los animales alojados en el Refugio Canino;

Que a tal efecto La Municipalidad y la Asociación Piquense Protectora de Animales, suscribirán un convenio por el plazo de un año a partir del 01 de mayo de 2.022 y hasta el 30 de abril de 2.023;

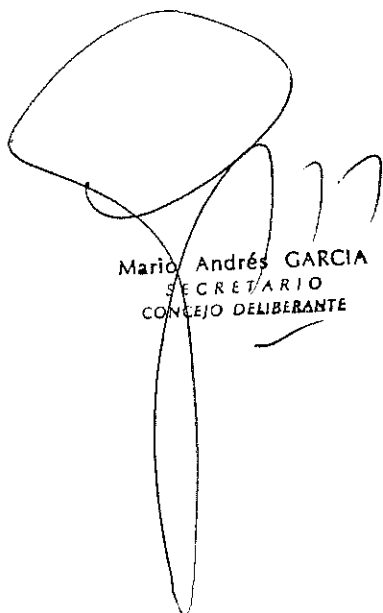
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1ro.:** Apruébese el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Piquense Protectora de Animales (A.P.P.A.), por medio del cual las partes acuerdan trabajar conjuntamente, para una mejor atención y control de los canes en la vía pública y en la atención de los animales alojados en el Refugio Canino y que se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I.-

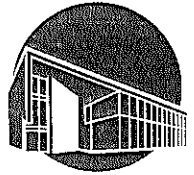
**Artículo 2do.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos. -

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 26 días del mes de mayo de 2022.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



## ANEXO I CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en éste acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. **Fernanda E. ALONSO** y el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos **Alberto R. CAMPO**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Asociación Piquense Protectora de Animales (A.P.P.A.), representada en este acto por su Presidenta Sra. **Miñta Adriana BRINATTI**, DNI N° 12.416.935 y la Tesorera Sra. **Karina Liz BOTTI**, D.N.I. N° 36.283.936, por la otra en adelante "La Asociación", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "La Municipalidad" y "La Asociación" se comprometen a trabajar conjuntamente para atender la problemática planteada por los vecinos ante el abandono de perros en la vía pública.

**SEGUNDA:** "La Municipalidad" realizará un aporte destinado a cubrir gastos de funcionamiento de "La Asociación" de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) MENSUALES**, pagaderos desde Mayo de 2.022 hasta Abril de 2.023 inclusive. "La Asociación" se compromete a informar a "La Municipalidad" el destino dado al aporte, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de recepción.-

**TERCERA:** "La Asociación", prestará colaboración, bajo orden y supervisión de los médicos veterinarios municipales, en la atención de los animales alojados en el refugio canino, consistentes en: alimentación e higienización y en todo lo atinente a una mejor calidad de vida de la población canina abandonada en la vía pública.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de mayo de 2.022 hasta el 30 de abril de 2.023, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola condición de comunicar por medio fehaciente de esta decisión con una anticipación de 30 días.

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará derecho a la otra a declarar rescindido el presente convenio.

**SEXTA:** La Municipalidad no se hace responsable, ni reconocerá indemnización alguna proveniente de daños materiales o físicos producidos a cualquiera de los colaboradores de la ASOCIACIÓN, en ocasión de encontrarse efectuando tareas en el marco del presente convenio, asumiendo esta última la totalidad de las consecuencias manteniendo indemne al Municipio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Pico provincia de La Pampa a los 01 días del mes de mayo del año 2.022.

Mario Andrés GARIBAY  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LÓPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

